

RESOLUCIÓN No.

16,96

DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN GRUPO DE ELEGIBLE POR USOS DE LISTA, DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

RESOLUCIÓN No. 1696 2021

4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.2 señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis (86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución N°20202320045885 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer once (11) vacantes definitivas del empleo denominado **secretario Código 440, grado 28** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, Proceso de selección No. 438 de 2017.
8. Que, al no haber solicitud de exclusión, tomó firmeza la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N°20202320045885 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas del empleo denominado **secretario Código 440, grado 28** la cual fue publicada en la página web de la CNSC, el día 18 de mayo de 2020.
9. Que, a la fecha se han realizado los nombramientos en periodo de prueba, con los elegibles de la lista, conformada mediante resolución N° 20202320045885 para el cargo de **secretario Código 440, grado 28**, hasta la posición número 15.
10. Que mediante oficio 20211020829471 del 23-06-2021, y allegado a esta secretaría por vía correo electrónico el día 26-06-2021 La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), autoriza a la alcaldía municipal de Bucaramanga, hacer uso de la lista de elegibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y ss del acuerdo 0165 del de 2020, con los elegibles que ocupan de la posición No 16 a la 19, los cuales son: **CELINA ORTIZ TRIGOS**, identificada con cédula de ciudadana N° 37319374, posición (16), **CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1094808474, posición (17), **CLAUDIA JIMENA ARANGO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37713031, posición (18) y **MILENA PACHON CHACON**,

RESOLUCIÓN No. **1696** DE 2021

identificada con cédula de ciudadana N° 30009156 posición (19), de la lista conformada mediante la resolución N°4588 de 2020, expedida por la CNSC, para el cargo de **secretario Código 440, grado 28.**

11. Que el parágrafo 2 del artículo 5 del acuerdo 166 de 2020, establece lo siguiente: "Cuando una lista adquiera firmezas individuales, se deberán efectuar las Audiencias Públicas necesarias para garantizar el derecho de escogencia de la vacante de su preferencia a todos los elegibles que la conforman; de la siguiente forma:

*"..a. Cuando una lista adquiera firmezas individuales y estas correspondan al primer o primeros lugares con firmezas de las posiciones en forma consecutiva, se deberá efectuar inicialmente la Audiencia Pública con dichos elegibles. Verbigracia, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones uno, dos, tres y cuatro, se deberá efectuar Audiencia Pública para la selección de vacantes con los primeros cuatro elegibles. Las demás vacantes se llevarán a Audiencia a medida que adquieran firmeza las posiciones superiores.
b. Para las firmezas individuales de posiciones intermedias en la lista, la Audiencia no podrá llevarse a cabo hasta tanto las primeras posiciones cobren firmeza. Es decir, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones cinco y seis, no se deberá efectuar Audiencia Pública para la selección de vacantes hasta tanto las posiciones uno, dos, tres y cuatro cobren firmeza."*

12. Que la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), habilita el aplicativo virtual SIMO a partir del 7 al 9 de julio de 2021, para que los elegibles, de las posiciones 16 al 19, escojan las ubicaciones de las plazas en vacancias definitiva generadas, dentro de la opec 56897, empleo denominado **secretario Código 440, grado 28**, de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
13. Que mediante circular 217 del 02 de julio de 2021, expedida por la secretaría de educación de Bucaramanga, establece el procedimiento para la audiencia pública para la escogencia de vacante, de un empleo con diferentes ubicaciones, en la jurisdicción del municipio.
14. Que el día 13 de julio de 2021, la doctora PAULA ALEJANDRA MORENO, abogada convocatoria 438 de Santander - CNSC, remite formato Excel con relación a los resultados de la audiencia pública virtual a través del SIMO a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para realizar la presente acta de audiencia pública, para que una vez notificado a las partes interesadas, la SEB, proceda a realizar los nombramientos en periodo de prueba.

RESOLUCIÓN No.

1696

DE 2021

15. Que el resultado de la audiencia virtual, para la escogencia de la vacante del empleo denominado **secretario Código 440, grado 28**, opec 56897 por el aplicativo SIMO, fue el siguiente:

P.	IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE	NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
16	37319374	69.36	CELINA ORTIZ TRIGOS	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	PILOTO SIMÓN BOLÍVAR
17	1094808474	69.25	CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ,	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	LICEO PATRIA
18	37713031	68.97	CLAUDIA JIMENA ARANGO OCAMPO	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	SANTA MARÍA GORETTI
19	30009156	68.83	MILENA PACHON CHACON	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	SANTA MARÍA GORETTI

16. Que el día 14 de julio de 2021, se expide el acta del resultado de Audiencia Publica virtual de Escogencia por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y esta es notificada el día 16 de julio de 2021 a los elegibles de los cargos referidos en la presente resolución.
17. Que teniendo en cuenta el resultado de la audiencia pública de escogencia que hace constar el acta de 14 de julio de 2021, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa en las vacantes definitivas adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
18. Que las vacantes a proveer mediante el uso de lista de legibles y referida anteriormente, se encuentran adscritas a la Planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
19. Que en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: *“La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria*

RESOLUCIÓN No.

1696

DE 2021

en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.”

20. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba de las señoras: **CELINA ORTIZ TRIGOS**, identificada con cédula de ciudadana N° 37319374, posición (16), **CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1094808474, posición (17), **CLAUDIA JIMENA ARANGO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37713031, posición (18) y **MILENA PACHON CHACON**, identificada con cédula de ciudadana N° 30009156 posición (19), en el cargo de **secretario Código 440, grado 28**, en las vacante definitivas adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado **secretario Código 440, grado 28**, identificado con el código OPEC No. 56897 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a los siguientes elegibles:

P.	IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE	NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
16	37319374	69.36	CELINA ORTIZ TRIGOS	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	PILOTO SIMÓN BOLÍVAR
17	1094808474	69.25	CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ,	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	LICEO PATRIA
18	37713031	68.97	CLAUDIA JIMENA ARANGO OCAMPO	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	SANTA MARÍA GORETTI
19	30009156	68.83	MILENA PACHON CHACON	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	SANTA MARÍA GORETTI



1696

DE 2021

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar al personal administrativo, relacionado en el artículo primero de la presente resolución, que una vez posesionados, dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

[illegible]

RESOLUCIÓN No.

1696

DE 2021

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE; 21 JUL 2021


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: *Jair Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario.*
Reviso aspectos Jurídicos: *Diana Liseth Figueroa Carrillo -Profesional Universitario.*
Reviso aspectos Jurídicos: *María Fernanda Rincón Giraldo-líder jurídicas.*
V.to. Bueno: *Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación.*

COPIA DEL presente documento a: Alcaldía de Bucaramanga, para su conocimiento y
financiamiento de la presente resolución.
Copia a: Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal.
Copia a: Oficina de Asesoría Jurídica.
Copia a: Oficina de Gestión y Administración.
Copia a: Oficina de Atención al Ciudadano.
Copia a: Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Bucaramanga, Colombia, el 21 de Julio de 2021.